

ACTA Nº 14/2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 15 DE JULIO DE 2019

En el municipio de Pinoso, siendo las catorce horas y treinta minutos del día quince de julio de dos mil diecinueve, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa notificación de la convocatoria cursada al efecto en la que se indicaban los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Lázaro Azorín Salar, los siguientes concejales:

Doña Silvia Verdú Carrillo
Doña Neus Ochoa Rico
Don Francisco José López Collado
Don Raúl Pérez Albert

Asiste, así mismo, la secretaria accidental de la corporación, doña Ángeles Orgilés Martínez.

Una vez comprobada la existencia de los requisitos de quórum establecidos en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, se declara abierta la sesión, dando comienzo al examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Tras preguntar el Alcalde si alguien desea realizar alguna observación al acta de la Junta de Gobierno de la sesión anterior, y formularse ninguna alegación al efecto, se procede a la votación del punto primero del orden del día.

2º.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 7/2019.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar el punto segundo del orden del día resumiendo el contenido de la propuesta firmada por el edil López Collado y cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Expediente nº 7/2019



D. Francisco José López Collado, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Pinoso, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente Acuerdo:

Vista la necesidad de reconocer obligaciones por reconocimiento extrajudicial, que han incurrido en esa situación porque las bases de ejecución de presupuesto dictaminan, según el art. 18.2 del Reglamento municipal de la Agrupación, que "la permanencia de los voluntarios en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será gratuita, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio", por un importe de 886,61 €, que se relacionan en el expediente.

Atendiendo a que se ha realizado la prestación del servicio o suministro de conformidad, y en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, donde consta que el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores cuya imputación a partidas asciende a 886,61 euros y que se relaciona en el Anexo, relación Exp. 4156 y 4158/2019 Dietas Protección Civil marzo y abril 2019.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas reseñadas en el anexo.

TERCERO. Que se proceda por la Intervención Municipal a su contabilización en las partidas correspondientes.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto segundo del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores cuya imputación a partidas asciende a 886,61 euros y que se relaciona en el Anexo, relación Exp. 4156 y 4158/2019 Dietas Protección Civil marzo y abril 2019.



SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas reseñadas en el anexo.

TERCERO. Que se proceda por la Intervención Municipal a su contabilización en las partidas correspondientes.

3º.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 8/2019.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el edil López Collado y cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Expediente n.º 8/2019

D. Francisco José López Collado, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Pinoso, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente Acuerdo:

Vista la necesidad de reconocer obligaciones por reconocimiento extrajudicial, que han incurrido en esa situación porque las bases de ejecución de presupuesto dictaminan, según el art. 18.2 del Reglamento municipal de la Agrupación, que "la permanencia de los voluntarios en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será gratuita, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio", por un importe de 959,14 €, que se relacionan en el expediente.

Atendiendo a que se ha realizado la prestación del servicio o suministro de conformidad, y en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, donde consta que el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.



En atención a lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores cuya imputación a partidas asciende a 959,14 euros y que se relaciona en el Anexo, relación Exp. 5386 y 5481/2019 Dietas Protección Civil mayo y junio 2019.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas reseñadas en el anexo.

TERCERO. Que se proceda por la Intervención Municipal a su contabilización en las partidas correspondientes.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto tercero del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores cuya imputación a partidas asciende a 959,14 euros y que se relaciona en el Anexo, relación Exp. 5386 y 5481/2019 Dietas Protección Civil mayo y junio 2019.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas reseñadas en el anexo.

TERCERO. Que se proceda por la Intervención Municipal a su contabilización en las partidas correspondientes.

4º.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 9/2019.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el edil López Collado resumiendo la propuesta firmada por él y cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO



EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Expediente n.º 9/2019

D. Francisco José López Collado, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Pinoso, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente Acuerdo:

Vista la necesidad de reconocer obligaciones por reconocimiento extrajudicial, que han incurrido en esa situación por la realización del servicio/suministro/obra no habiéndose llevado a cabo el expediente previo correspondiente, o el mismo se ha realizado de conformidad pero en su conjunto el importe es superior a los límites establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), por un importe de 42.008,51 euros, que se relacionan en el Anexo.

Atendiendo a que se ha realizado la prestación del servicio o suministro de conformidad, y en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, donde consta que el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores cuya imputación a partidas asciende a 42.008,51 euros y que se relaciona en el Anexo, relación F/2019/45, Exp. 5606.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas reseñadas en el anexo.



TERCERO. Que se proceda por la Intervención Municipal a su contabilización en las partidas correspondientes.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto cuarto del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores cuya imputación a partidas asciende a 42.008,51 euros y que se relaciona en el Anexo, relación F/2019/45, Exp. 5606.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas reseñadas en el anexo.

TERCERO. Que se proceda por la Intervención Municipal a su contabilización en las partidas correspondientes.

6º.- APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSTALACIÓN DE BARRACAS EN LAS FIESTAS DE AGOSTO 2019.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar el punto sexto del orden del día resumiendo la propuesta firmada por el edil Pérez Cascales y cuyo tenor literal dice así:

CÉSAR PÉREZ CASCALES, CONCEJAL DE FIESTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

APROBACIÓN, SI PROCEDE, BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSTALACIÓN DE BARRACAS EN LAS FIESTAS DE AGOSTO 2019.

Redactadas las bases que han de regir la convocatoria para instalación y apertura de barracas en las Fiestas Patronales de Pinoso 2019.

Considerando que según establece el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias,



NOMBRE: M^a Angeles Orgiles Martínez
Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC2B6B7B799B2ED7E4F95
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Accidental
FECHA DE FIRMA: 18/07/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A911999B42A5A2E1997FAECBEE739487B377F11

el Municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este Artículo.

Considerando que corresponde al Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización, según dispone el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la instalación y apertura de barracas con motivo de las Fiestas Patronales Pinoso 2018, con el siguiente tenor literal:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSTALACIÓN DE LAS BARRACAS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2019

El Ayuntamiento de Pinoso, a través de su Concejalía de Fiestas viene organizando anualmente los diversos eventos festivos con ocasión de las Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Remedio, a celebrar entre el 1 y el 8 de agosto de 2019. Entre las actividades con mayor arraigo y tradición se encuentra la instalación por parte de las diversas Asociaciones Festeras de Barracas en el interior del recinto de las instalaciones deportivas.

Viniendo el espacio limitado a la instalación de **tres Barracas**, y en garantía al disfrute de los participantes y asistentes, esta actividad debe regularse mediante un régimen especial de autorización de uso del suelo público, que permita la ocupación bajo la estricta observancia de determinados requisitos, normas y condiciones que se establecen en las presentes bases y que serán de obligado cumplimiento por parte de los participantes.

1. REQUISITOS

Sólo podrán concurrir a la presente convocatoria:



- Asociaciones Socioculturales y entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Pinoso, que incluyan entre sus áreas habituales de actividad el desarrollo y fomento de los diversos eventos festivos que se desarrollan en el Municipio, o que vengan, de forma habitual, incorporando en su programa anual de actividades el desarrollo y potenciación de las Fiestas de Agosto.
- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias, así como de la autorización de la SGAE, y cualquier otra deuda pendiente frente al Ayuntamiento de Pinoso.
- En el caso de que concurran las Asociaciones que instalaron barracas en la Feria y Fiestas del año anterior, se les exigirá además, que hayan cumplido con la normativa y las bases que rigieron la convocatoria de ese año.

2. FECHAS Y HORARIOS DE APERTURA.

Las barracas permanecerán abiertas al público los días 26 y 27 de julio y del 1 al 8 de Agosto de 2019. Durante la semana anterior al inicio de las fiestas, se permitirá la ocupación de los terrenos a los efectos de la instalación de las casetas.

El horario de cierre de las casetas será el siguiente:

Viernes, 26 de Julio hasta las 7 horas
Sábado, 27 de julio hasta las 7 horas
Jueves, 1 de agosto hasta las 7 horas
Viernes, 2 de agosto hasta las 7 horas
Sábado, 3 de agosto hasta las 7 horas



Domingo, 4 de agosto hasta las 5 horas
Lunes, 5 de agosto hasta las 5 horas
Martes, 6 de agosto hasta las 5 horas
Miércoles, 7 de agosto hasta las 6 horas
Jueves, 8 de agosto hasta las 7 horas

3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

3.1. INSTALACIÓN DE LAS BARRACAS

La instalación deberá concluir con, al menos, 48 horas de antelación al inicio de las fiestas, girándose visita por los servicios técnicos municipales el Jueves, día 25 de julio, para verificar la adecuación de las instalaciones desde el punto de vista técnico y de seguridad. Con ocasión de la referida visita, deberán exhibirse por los adjudicatarios los documentos acreditativos del Seguro de Responsabilidad Civil, así como la documentación técnica de las diversas instalaciones.

Las Barracas deberán de estar desmontadas en un plazo máximo de 48 horas, desde el final de las fiestas, siendo el desmontaje obligación de los adjudicatarios, no convirtiéndose el Ayuntamiento en depositario de este material.

3.2. NORMAS DE VENTA, SALUD Y CONSUMO



1.- Por parte de las asociaciones solamente se podrán servir bebidas, quedando excluida la venta de alimentos, exclusión hecha de frutos secos u otros productos que no requieran tratamiento o preparación alguna ni especiales circunstancias de conservación.

2.- Las bebidas se servirán siempre en envases desechables, excluyendo los de vidrio y plástico rígido que pudiera ofrecer aristas cortantes tras su fractura.

3.- Las barracas dispondrán de suficientes cámaras frigoríficas adecuadas a la naturaleza de los productos suministrados.

4.- Se instalarán cubos de basura evitando, en la medida de lo posible, el vertido de desechos por los usuarios en el interior del recinto de cada barraca, así como la salida al exterior con vasos. Cada barraca deberá proceder de manera continuada a la limpieza del espacio que ocupe la instalación y entorno, colocando cada día los contenedores o cubos de basura en el horario que se establecerá para el servicio especial de recogida durante las fiestas.

5.- Permanecerán expuestas en la entrada de la Barraca las siguientes leyendas: *“prohibición de venta de alcohol a menores de 18 años”*, *“horario de apertura de barracas”* y *“aforo máximo”*.

6.- Todas las barracas deberán disponer de conexión a la red de agua corriente, que el Ayuntamiento se compromete a facilitar.

7.- Se prohíbe el vertido de aguas sucias o con detergentes u otros productos en los alcorques de los árboles de la vía pública.

8.- Cada barraca deberá contar, al menos, en su interior con dos sanitarios químicos, que estarán debidamente señalizados y a la vista de los usuarios.

3.3. NORMAS RELACIONADAS CON EL USO DEL SUELO PÚBLICO



1.- En todos los casos se deberá garantizar la ausencia de daños en la infraestructura pública debiendo en todo caso de tomar el titular del establecimiento las medidas necesarias para que la instalación de la caseta no deje marcas o daño posterior en el pavimento. En caso de que se produjeran daños, la Asociación responderá frente al Ayuntamiento de los daños producidos, ejecutando a su costa la reparación o procediendo en su caso ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento. Un técnico municipal se personará en los momentos de montaje y desmontaje de las casetas pudiendo realizar informe del estado del recinto que ocupe cada uno.

2.- Los titulares de las barracas deberán proceder a la limpieza del solar ocupado tras el desmontaje de las casetas, ejecutando a su costa dicha limpieza y garantizando que el terreno ocupado quede en perfectas condiciones de higiene y salubridad. La fianza entregada responderá del cumplimiento de este deber.

3.- Las asociaciones adjudicatarias, deberán de respetar el aforo máximo exigido por la ley, siendo la concurrencia a las mismas libre para todos los asistentes a la fiesta.

3.4. NORMAS DE SEGURIDAD

1.- Las barracas deberán mantener despejada en todo momento la banda de rodadura central de la Avenida, con una anchura mínima de 3 m. para la circulación de vehículos autorizados o de emergencia.

2.- Las instalaciones eléctricas deberán estar debidamente protegidas para evitar cualquier tipo de accidentes y legalizadas, debiendo tener a disposición de la organización copia del boletín de instalación.

3.- Las instalaciones de agua deberán ajustarse a las directrices de los Servicios Municipales de aguas del Ayuntamiento de Pinoso.

4.- Se prohíbe el uso de moqueta o similar y materiales inflamables en todas las zonas de las barracas.

5.- Será obligatorio el montaje a costa de los concesionarios de dos aseos debidamente señalizados que estarán a la vista de todos los usuarios.

6.- En todo caso el establecimiento deberá contar con una póliza de responsabilidad civil general con cobertura tanto en daños corporales como materiales durante la totalidad del período festivo conforme los requisitos establecidos en el art. 16 de la nueva Ley 6/2018, de 12 de marzo, de la Generalitat, de modificación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

7.- Cada barraca deberá contratar, al menos, un guardia de seguridad y un personal de admisión.

3.5. NORMAS DE RUIDO AMBIENTAL.

1.- Se permitirá la instalación de equipos de música en los horarios autorizados, los cuales deberán, en la medida de que se alcance acuerdo entre cada adjudicataria, centralizarse ofreciéndose la misma música en cada una de las 3 áreas de ubicación.

2.- Sea así, o en caso de que cada barraca cuente con su propio equipo, se deberán comunicar antes de la inauguración las características del equipo y la persona responsable del mismo.

4. RETIRADA DE LA AUTORIZACIÓN E INHABILITACIÓN.

En caso de incumplimiento de las normas o condiciones establecidas en estas bases así como del resto de la normativa que sea de aplicación, la Comisión de Fiestas dará traslado de la infracción al Órgano competente a los efectos oportunos.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento de las normas podrá dar lugar a la cancelación de la autorización y a la clausura de la barraca. Dicho incumplimiento, sea acreditado durante la realización de la feria o tras su finalización, será además causa inhabilitadora o excluyente en la siguiente edición de las Fiestas, todo ello sin perjuicio de que el hecho sea constitutivo de otro tipo de infracción, que lleve aparejada la correspondiente sanción tramitada por el Órgano competente, así como la exigencia de otras responsabilidades a que haya lugar.



5. SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para la instalación de las barracas se presentarán en el Ayuntamiento de Pinoso, en el plazo de 4 días (del 16 al 19 de julio, ambos inclusive, hasta las 14:00 horas). Aquellas que sean presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

2. Si obtuvieran autorización para la instalación de las Barracas, las que ya hubieran instalado el año anterior, conservarán la misma ubicación.

3. Las solicitudes se formularán mediante instancia suscrita por el legal representante de la Asociación o Entidad, a la que se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Declaración jurada comprensiva del compromiso de cumplimiento de las presentes bases, y expresamente de la suscripción de seguro de responsabilidad civil y contratación de personal de seguridad y de admisión.

- Programación de actos promovidos por la asociación para su celebración durante las fiestas.

4. Recibidas las solicitudes, por la Concejalía de Fiestas se elevará a la Alcaldía propuesta de adjudicación de las Barracas.

La concesión de la autorización, se realizará mediante concurso en el que se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

- Haber instalado barraca el año anterior: Hasta 10 puntos.

- Programa de Actividades durante las fiestas: Hasta 5 puntos.

- Participaciones en los actos oficiales del Programa de Fiestas en años anteriores: Hasta 3 puntos.

5. Tras la notificación de la autorización para la instalación de las Barracas, los adjudicatarios deberán de aportar antes del día 25 de julio de 2018 la siguiente documentación:



- Declaración jurada o responsable de que la barraca se ajusta al Proyecto presentado el año anterior, conforme lo dispuesto en el art. 4 de la ley 6/2018 , de 12 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de modificación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- Boletín de Instalación eléctrica (justificante del boletín de luz).
- La póliza de Responsabilidad Civil conforme los requisitos establecidos en el art. 16 de la nueva Ley 6/2018, de 12 de marzo, de la Generalitat, de modificación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- Una fianza por importe de 1.000 euros, que responderá de cualquier desperfecto que se pueda producir en la vía pública y que deberá ser ingresada en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene abiertas.
- La titulación del personal de seguridad y del personal de admisión que se vaya a contratar.
- Autorización de la SGAE.

6. DISPOSICIÓN FINAL.

Todos los participantes deberán tener expuesto de forma visible el permiso que se les proporcionará por la organización y mostrarlo si lo requiere la organización o Policía Municipal.

En cualquier caso, deberán acatarse las indicaciones que puedan realizarse por parte de la organización, Protección Civil, Policía Municipal, Bomberos y demás autoridades competentes para el correcto funcionamiento de la actividad.

SEGUNDO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante inserción de edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web, iniciándose el plazo para presentación de instancias el martes, 16 de Julio y finalizando el viernes, 19 de julio de 2019, ambos inclusive, hasta las 14:00 horas.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto sexto del orden del día quedando el mismo aprobado por la unanimidad y asentimiento de todos los miembros de la Junta de Gobierno y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la instalación y apertura de barracas con motivo de las Fiestas Patronales Pinoso 2018, con el siguiente tenor literal:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSTALACIÓN DE LAS BARRACAS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2019



El Ayuntamiento de Pinoso, a través de su Concejalía de Fiestas viene organizando anualmente los diversos eventos festivos con ocasión de las Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Remedio, a celebrar entre el 1 y el 8 de agosto de 2019. Entre las actividades con mayor arraigo y tradición se encuentra la instalación por parte de las diversas Asociaciones Festeras de Barracas en el interior del recinto de las instalaciones deportivas.

Viniendo el espacio limitado a la instalación de **tres Barracas**, y en garantía al disfrute de los participantes y asistentes, esta actividad debe regularse mediante un régimen especial de autorización de uso del suelo público, que permita la ocupación bajo la estricta observancia de determinados requisitos, normas y condiciones que se establecen en las presentes bases y que serán de obligado cumplimiento por parte de los participantes.

1. REQUISITOS

Sólo podrán concurrir a la presente convocatoria:

- Asociaciones Socioculturales y entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Pinoso, que incluyan entre sus áreas habituales de actividad el desarrollo y fomento de los diversos eventos festivos que se desarrollan en el Municipio, o que vengan, de forma habitual, incorporando en su programa anual de actividades el desarrollo y potenciación de las Fiestas de Agosto.
- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias, así como de la autorización de la SGAE, y cualquier otra deuda pendiente frente al Ayuntamiento de Pinoso.
- En el caso de que concurren las Asociaciones que instalaron barracas en la Feria y Fiestas del año anterior, se les exigirá además, que hayan cumplido con la normativa y las bases que rigieron la convocatoria de ese año.

2. FECHAS Y HORARIOS DE APERTURA.

Las barracas permanecerán abiertas al público los días 26 y 27 de julio y del 1 al 8 de Agosto de 2019. Durante la semana anterior al inicio de las fiestas, se permitirá la ocupación de los terrenos a los efectos de la instalación de las casetas.



El horario de cierre de las casetas será el siguiente:

Viernes, 26 de Julio hasta las 7 horas
Sábado, 27 de julio hasta las 7 horas
Jueves, 1 de agosto hasta las 7 horas
Viernes, 2 de agosto hasta las 7 horas
Sábado, 3 de agosto hasta las 7 horas
Domingo, 4 de agosto hasta las 5 horas
Lunes, 5 de agosto hasta las 5 horas
Martes, 6 de agosto hasta las 5 horas
Miércoles, 7 de agosto hasta las 6 horas
Jueves, 8 de agosto hasta las 7 horas

3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN



3.1. INSTALACIÓN DE LAS BARRACAS

La instalación deberá concluir con, al menos, 48 horas de antelación al inicio de las fiestas, girándose visita por los servicios técnicos municipales el Jueves, día 25 de julio, para verificar la adecuación de las instalaciones desde el punto de vista técnico y de seguridad. Con ocasión de la referida visita, deberán exhibirse por los adjudicatarios los documentos acreditativos del Seguro de Responsabilidad Civil, así como la documentación técnica de las diversas instalaciones.

Las Barracas deberán de estar desmontadas en un plazo máximo de 48 horas, desde el final de las fiestas, siendo el desmontaje obligación de los adjudicatarios, no convirtiéndose el Ayuntamiento en depositario de este material.

3.2. NORMAS DE VENTA, SALUD Y CONSUMO.

1.- Por parte de las asociaciones solamente se podrán servir bebidas, quedando excluida la venta de alimentos, exclusión hecha de frutos secos u otros productos que no requieran tratamiento o preparación alguna ni especiales circunstancias de conservación.

2.- Las bebidas se servirán siempre en envases desechables, excluyendo los de vidrio y plástico rígido que pudiera ofrecer aristas cortantes tras su fractura.

3.- Las barracas dispondrán de suficientes cámaras frigoríficas adecuadas a la naturaleza de los productos suministrados.

4.- Se instalarán cubos de basura evitando, en la medida de lo posible, el vertido de desechos por los usuarios en el interior del recinto de cada barraca, así como la salida al exterior con vasos. Cada barraca deberá proceder de manera continuada a la limpieza del espacio que ocupe la instalación y entorno, colocando cada día los contenedores o cubos de basura en el horario que se establecerá para el servicio especial de recogida durante las fiestas.

5.- Permanecerán expuestas en la entrada de la Barraca las siguientes leyendas: “*prohibición de venta de alcohol a menores de 18 años*”, “*horario de apertura de barracas*” y “*aforo máximo*”.

6.- Todas las barracas deberán disponer de conexión a la red de agua corriente, que el Ayuntamiento se compromete a facilitar.

7.- Se prohíbe el vertido de aguas sucias o con detergentes u otros productos en los alcorques de los árboles de la vía pública.

8.- Cada barraca deberá contar, al menos, en su interior con dos sanitarios químicos, que estarán debidamente señalizados y a la vista de los usuarios.

3.3. NORMAS RELACIONADAS CON EL USO DEL SUELO PÚBLICO

1.- En todos los casos se deberá garantizar la ausencia de daños en la infraestructura pública debiendo en todo caso de tomar el titular del establecimiento las medidas necesarias para que la instalación de la caseta no deje marcas o daño posterior en el pavimento. En caso de que se produjeran daños, la Asociación responderá frente al Ayuntamiento de los daños producidos, ejecutando a su costa la reparación o procediendo en su caso ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento. Un técnico municipal se personará en los momentos de montaje y desmontaje de las casetas pudiendo realizar informe del estado del recinto que ocupe cada uno.

2.- Los titulares de las barracas deberán proceder a la limpieza del solar ocupado tras el desmontaje de las casetas, ejecutando a su costa dicha limpieza y garantizando que el terreno ocupado quede en perfectas condiciones de higiene y salubridad. La fianza entregada responderá del cumplimiento de este deber.

3.- Las asociaciones adjudicatarias, deberán de respetar el aforo máximo exigido por la ley, siendo la concurrencia a las mismas libre para todos los asistentes a la fiesta.

3.4. NORMAS DE SEGURIDAD



1.- Las barracas deberán mantener despejada en todo momento la banda de rodadura central de la Avenida, con una anchura mínima de 3 m. para la circulación de vehículos autorizados o de emergencia.

2.- Las instalaciones eléctricas deberán estar debidamente protegidas para evitar cualquier tipo de accidentes y legalizadas, debiendo tener a disposición de la organización copia del boletín de instalación.

3.- Las instalaciones de agua deberán ajustarse a las directrices de los Servicios Municipales de aguas del Ayuntamiento de Pinoso.

4.- Se prohíbe el uso de moqueta o similar y materiales inflamables en todas las zonas de las barracas.

5.- Será obligatorio el montaje a costa de los concesionarios de dos aseos debidamente señalizados que estarán a la vista de todos los usuarios.

6.- En todo caso el establecimiento deberá contar con una póliza de responsabilidad civil general con cobertura tanto en daños corporales como materiales durante la totalidad del período festivo conforme los requisitos establecidos en el art. 16 de la nueva Ley 6/2018, de 12 de marzo, de la Generalitat, de modificación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

7.- Cada barraca deberá contratar, al menos, un guardia de seguridad y un personal de admisión.

3.5. NORMAS DE RUIDO AMBIENTAL.

1.- Se permitirá la instalación de equipos de música en los horarios autorizados, los cuales deberán, en la medida de que se alcance acuerdo entre cada adjudicataria, centralizarse ofreciéndose la misma música en cada una de las 3 áreas de ubicación.

2.- Sea así, o en caso de que cada barraca cuente con su propio equipo, se deberán comunicar antes de la inauguración las características del equipo y la persona responsable del mismo.

4. RETIRADA DE LA AUTORIZACIÓN E INHABILITACIÓN.

En caso de incumplimiento de las normas o condiciones establecidas en estas bases así como del resto de la normativa que sea de aplicación, la Comisión de Fiestas dará traslado de la infracción al Órgano competente a los efectos oportunos.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento de las normas podrá dar lugar a la cancelación de la autorización y a la clausura de la barraca. Dicho incumplimiento, sea acreditado durante la realización de la feria o tras su finalización, será además causa inhabilitadora o excluyente en la siguiente edición de las Fiestas, todo ello sin perjuicio de que el hecho sea constitutivo de otro tipo de infracción, que lleve aparejada la correspondiente sanción tramitada por el Órgano competente, así como la exigencia de otras responsabilidades a que haya lugar.

5. SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para la instalación de las barracas se presentarán en el Ayuntamiento de Pinoso, en el plazo de 4 días (del 16 al 19 de julio, ambos inclusive, hasta las 14:00 horas). Aquellas que sean presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

2. Si obtuvieran autorización para la instalación de las Barracas, las que ya hubieran instalado el año anterior, conservarán la misma ubicación.

3. Las solicitudes se formularan mediante instancia suscrita por el legal representante de la Asociación o Entidad, a la que se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Declaración jurada comprensiva del compromiso de cumplimiento de las presentes bases, y expresamente de la suscripción de seguro de responsabilidad civil y contratación de personal de seguridad y de admisión.

- Programación de actos promovidos por la asociación para su celebración durante las fiestas.



4. Recibidas las solicitudes, por la Concejalía de Fiestas se elevará a la Alcaldía propuesta de adjudicación de las Barracas.

La concesión de la autorización, se realizará mediante concurso en el que se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

- Haber instalado barraca el año anterior: Hasta 10 puntos.
- Programa de Actividades durante las fiestas: Hasta 5 puntos.
- Participaciones en los actos oficiales del Programa de Fiestas en años anteriores: Hasta 3 puntos.

5. Tras la notificación de la autorización para la instalación de las Barracas, los adjudicatarios deberán de aportar antes del día 25 de julio de 2018 la siguiente documentación:

- Declaración jurada o responsable de que la barraca se ajusta al Proyecto presentado el año anterior, conforme lo dispuesto en el art. 4 de la ley 6/2018 , de 12 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de modificación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- Boletín de Instalación eléctrica (justificante del boletín de luz).
- La póliza de Responsabilidad Civil conforme los requisitos establecidos en el art. 16 de la nueva Ley 6/2018, de 12 de marzo, de la Generalitat, de modificación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- Una fianza por importe de 1.000 euros, que responderá de cualquier desperfecto que se pueda producir en la vía pública y que deberá ser ingresada en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene abiertas.
- La titulación del personal de seguridad y del personal de admisión que se vaya a contratar.
- Autorización de la SGAE.

6. DISPOSICIÓN FINAL.

Todos los participantes deberán tener expuesto de forma visible el permiso que se les proporcionará por la organización y mostrarlo si lo requiere la organización o Policía Municipal.

En cualquier caso, deberán acatarse las indicaciones que puedan realizarse por parte de la organización, Protección Civil, Policía Municipal, Bomberos y demás autoridades competentes para el correcto funcionamiento de la actividad.



SEGUNDO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante inserción de edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web, iniciándose el plazo para presentación de instancias el martes, 16 de Julio y finalizando el viernes, 19 de julio de 2019, ambos inclusive, hasta las 14:00 horas.

7º.- APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA OCUPACIÓN DEL RECINTO MUNICIPAL UBICADO EN SANTA CATALINA Y DESTINADO A LA SUELTA DE VAQUILLAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS O DE OCIO EN LAS FIESTAS PATRONALES PINOSO 2019.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el edil Pérez Cascales y cuyo tenor literal dice así:

CÉSAR PÉREZ CASCALES, CONCEJAL DE FIESTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

APROBACIÓN, SI PROCEDE, BASES DE LA CONVOCATORIA PARA OCUPACIÓN DEL RECINTO MUNICIPAL UBICADO EN SANTA CATALINA Y DESTINADO A LA SUELTA DE VAQUILLAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS O DE OCIO EN LAS FIESTAS PATRONALES PINOSO 2019.

Redactadas las bases que han de regir la convocatoria para la ocupación del recinto municipal ubicado en Santa Catalina destinado a la suelta de vaquillas para la realización de actividades lúdicas, recreativas o de ocio en las Fiestas Patronales.

Considerando que según establece el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este Artículo.



NOMBRE: M^a Angeles Orjiles Martínez
Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC2B66B7B799B2ED7E4F95
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Accidental
FECHA DE FIRMA: 18/07/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A911999B42A5A2E1997FAECBEE739487B377F11

Considerando que corresponde al Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización, según dispone el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la ocupación del recinto municipal ubicado en Santa Catalina destinado a la suelta de vaquillas para la realización de actividades lúdicas, recreativas o de ocio en las Fiestas Patronales 2019, con el siguiente tenor literal:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA OCUPACIÓN DEL RECINTO MUNICIPAL UBICADO EN SANTA CATALINA DESTINADO A LA SUELTA DE VAQUILLAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS O DE OCIO EN LAS FIESTAS PATRONALES 2019.

El Ayuntamiento de Pinoso, a través de su Concejalía de Fiestas viene organizando anualmente los diversos eventos festivos con ocasión de las Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Remedio, a celebrar entre el 1 y el 8 de agosto de 2019. Entre las actividades con mayor arraigo y tradición se encuentra la suelta de vaquillas en el recinto municipal habilitado al efecto.

Siendo el espacio limitado, y en garantía al disfrute de los participantes y asistentes, esta actividad debe regularse mediante un régimen especial de autorización de uso del suelo público, que permita la ocupación del dominio público bajo la estricta observancia de determinados requisitos, normas y condiciones que se establecen en las presentes bases y que serán de obligado cumplimiento por parte de los participantes, teniendo en cuenta que la ocupación del dominio público solicitada se entenderá referida a un recinto delimitado de 750 m2, sin que quepa solicitar la ocupación parcial del mismo.

1. REQUISITOS

Sólo podrán concurrir a la presente convocatoria:



- Asociaciones Socioculturales con personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar y entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Pinoso que incluyan entre sus actividades habituales la promoción de eventos festivos, lúdicos, recreativos o de ocio relacionados con la suelta de vacas.
- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de cualquier deuda pendiente frente al Ayuntamiento de Pinoso.

2. FECHAS Y HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE.

Los horarios de apertura y cierre del recinto para la realización de cualquier actividad lúdica, recreativa o de ocio que tenga lugar, será de 18.00 horas a 22:00 horas, durante los días 27 y 28 de julio y del 1 al 9 de agosto de 2019.

Durante la semana anterior al inicio de las fiestas, se permitirá la ocupación de los terrenos a los efectos de instalación de cualquier elemento necesario para la prestación de las actividades lúdicas o recreativas que pretendan realizar.

3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

3.1. NORMAS DE SALUD

1.- Se instalarán cubos de basura evitando, en la medida de lo posible, el vertido de desechos por los usuarios en el interior del recinto, así como la salida al exterior con vasos. Por tanto, deberá proceder de manera continuada a la limpieza del espacio que ocupe la instalación y entorno, colocando cada día los contenedores o cubos de basura en el horario que se establecerá para el servicio especial de recogida durante las fiestas.

2.- Se prohíbe el vertido de aguas sucias o con detergentes u otros productos en los alcorques de los árboles de la vía pública.

3.2. NORMAS RELACIONADAS CON EL USO DEL SUELO PÚBLICO



1.- En todos los casos se deberá garantizar la ausencia de daños en la infraestructura pública debiendo en todo caso de tomar la Asociación las medidas necesarias para que la instalación de cualquier elemento necesario a la prestación de la actividad no deje marcas o daño posterior en el pavimento. En caso de que se produjeran daños, la Asociación responderá frente al Ayuntamiento de los daños producidos, ejecutando a su costa la reparación o procediendo en su caso ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento.

2.- La Asociación deberá proceder a la limpieza del solar ocupado tras el desmontaje de la instalación, ejecutando a su costa dicha limpieza y garantizando que el terreno ocupado quede en perfectas condiciones de higiene y salubridad. La fianza entregada responderá del cumplimiento de este deber.

3.3. NORMAS DE SEGURIDAD

1.- Las instalaciones eléctricas deberán estar debidamente protegidas para evitar cualquier tipo de accidentes y legalizadas, debiendo tener a disposición de la organización copia del boletín de instalación.

2.- Las instalaciones de agua deberán ajustarse a las directrices de los Servicios Municipales de aguas del Ayuntamiento de Pinoso.

3.- Se prohíbe el uso de moqueta o similar y materiales inflamables en todo el recinto.

4.- En todo caso, la Asociación deberá contar con una póliza de responsabilidad civil general con cobertura tanto en daños corporales como materiales durante la totalidad del período festivo conforme los requisitos establecidos en el art. 16 de la Ley 6/2018, de 12 de marzo, de la Generalitat, de modificación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

4. RETIRADA DE LA AUTORIZACIÓN

En caso de incumplimiento de las normas o condiciones establecidas en estas bases así como del resto de la normativa que sea de aplicación, la Comisión de Fiestas dará traslado de la infracción al Órgano competente a los efectos oportunos.



Con independencia de lo anterior, el incumplimiento de las normas podrá dar lugar a la cancelación de la autorización y a la clausura de las actividades. Dicho incumplimiento, sea acreditado durante la realización de la feria o tras su finalización, será además causa inhabilitadora o excluyente en la siguiente edición de las Fiestas, todo ello sin perjuicio de que el hecho sea constitutivo de otro tipo de infracción, que lleve aparejada la correspondiente sanción tramitada por el Órgano competente, así como la exigencia de otras responsabilidades a que haya lugar.

5. SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Pinoso, del 16 al 19 de julio de 2019, ambos inclusive, hasta las 14.00 horas. Aquellas que sean presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

2. Las solicitudes se formularan mediante instancia suscrita por el legal representante de la Asociación o Entidad referida a la totalidad del recinto delimitado al efecto cuya superficie aproximada es de 750 m2.

A la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Estatutos de la Asociación o Entidad sin ánimo de lucro.
- Declaración jurada comprensiva del compromiso de cumplimiento de las presentes bases, y expresamente de la suscripción de seguro de responsabilidad civil.
- Declaración jurada de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Programa de actividades a realizar durante las fiestas.

3. Recibidas las solicitudes, por la Concejalía de Fiestas se elevará a la Alcaldía propuesta de adjudicación.

La concesión de la autorización, se realizará mediante concurso en el que se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:



- Programa de Actividades a realizar durante las fiestas: Hasta 5 puntos.
- Participación directa de alguno de sus socios en la organización de actos relacionados con la suelta de vaquillas en las Fiestas Patronales en años anteriores: Hasta 3 puntos (en caso de concurrir dos o más ofertas, la puntuación máxima de tres puntos se otorgará con carácter proporcional al número de socios que acrediten su participación en años anteriores).

4. Tras la notificación de la autorización, los adjudicatarios deberán de aportar antes del día 25 de julio de 2018 la siguiente documentación:

- Justificante del pago de la Tasa por ocupación del espacio público, en función de los metros ocupados (teniendo en cuenta que la solicitudes de ocupación del dominio público se entenderán referidas a un recinto delimitado con una superficie aproximada de 750 m2).
- Boletín de Instalación eléctrica (justificante del boletín de luz).
- La póliza de Responsabilidad Civil general conforme los requisitos establecidos en el art. 16 de la nueva Ley 6/2018, de 12 de marzo, de la Generalitat, de modificación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

6. DISPOSICIÓN FINAL.

La Asociación o entidad sin ánimo de lucro concesionaria deberá acatar las indicaciones que puedan realizarse por parte de la organización de fiestas, Protección Civil, Policía Municipal, Bomberos y demás autoridades competentes para el correcto funcionamiento de la actividad.

SEGUNDO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante inserción de edicto en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, iniciándose el plazo para presentación de instancias el martes, 16 de julio y finalizando el viernes 19 de julio, a las 14:00 horas.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto séptimo del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:



PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la ocupación del recinto municipal ubicado en Santa Catalina destinado a la suelta de vaquillas para la realización de actividades lúdicas, recreativas o de ocio en las Fiestas Patronales 2019, con el siguiente tenor literal:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA OCUPACIÓN DEL RECINTO MUNICIPAL UBICADO EN SANTA CATALINA DESTINADO A LA SUELTA DE VAQUILLAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS O DE OCIO EN LAS FIESTAS PATRONALES 2019.

El Ayuntamiento de Pinoso, a través de su Concejalía de Fiestas viene organizando anualmente los diversos eventos festivos con ocasión de las Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Remedio, a celebrar entre el 1 y el 8 de agosto de 2019. Entre las actividades con mayor arraigo y tradición se encuentra la suelta de vaquillas en el recinto municipal habilitado al efecto.

Siendo el espacio limitado, y en garantía al disfrute de los participantes y asistentes, esta actividad debe regularse mediante un régimen especial de autorización de uso del suelo público, que permita la ocupación del dominio público bajo la estricta observancia de determinados requisitos, normas y condiciones que se establecen en las presentes bases y que serán de obligado cumplimiento por parte de los participantes, teniendo en cuenta que la ocupación del dominio público solicitada se entenderá referida a un recinto delimitado de 750 m2, sin que quepa solicitar la ocupación parcial del mismo.

1. REQUISITOS

Sólo podrán concurrir a la presente convocatoria:

- Asociaciones Socioculturales con personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar y entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Pinoso que incluyan entre sus actividades habituales la promoción de eventos festivos, lúdicos, recreativos o de ocio relacionados con la suelta de vacas.
- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de cualquier deuda pendiente frente al Ayuntamiento de Pinoso.



2. FECHAS Y HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE.

Los horarios de apertura y cierre del recinto para la realización de cualquier actividad lúdica, recreativa o de ocio que tenga lugar, será de 18.00 horas a 22:00 horas, durante los días 27 y 28 de julio y del 1 al 9 de agosto de 2019.

Durante la semana anterior al inicio de las fiestas, se permitirá la ocupación de los terrenos a los efectos de instalación de cualquier elemento necesario para la prestación de las actividades lúdicas o recreativas que pretendan realizar.

3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

3.1. NORMAS DE SALUD

1.- Se instalarán cubos de basura evitando, en la medida de lo posible, el vertido de desechos por los usuarios en el interior del recinto, así como la salida al exterior con vasos. Por tanto, deberá proceder de manera continuada a la limpieza del espacio que ocupe la instalación y entorno, colocando cada día los contenedores o cubos de basura en el horario que se establecerá para el servicio especial de recogida durante las fiestas.

2.- Se prohíbe el vertido de aguas sucias o con detergentes u otros productos en los alcorques de los árboles de la vía pública.

3.2. NORMAS RELACIONADAS CON EL USO DEL SUELO PÚBLICO

1.- En todos los casos se deberá garantizar la ausencia de daños en la infraestructura pública debiendo en todo caso de tomar la Asociación las medidas necesarias para que la instalación de cualquier elemento necesario a la prestación de la actividad no deje marcas o daño posterior en el pavimento. En caso de que se produjeran daños, la Asociación responderá frente al Ayuntamiento de los daños producidos, ejecutando a su costa la reparación o procediendo en su caso ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento.



2.- La Asociación deberá proceder a la limpieza del solar ocupado tras el desmontaje de la instalación, ejecutando a su costa dicha limpieza y garantizando que el terreno ocupado quede en perfectas condiciones de higiene y salubridad. La fianza entregada responderá del cumplimiento de este deber.

3.3. NORMAS DE SEGURIDAD

1.- Las instalaciones eléctricas deberán estar debidamente protegidas para evitar cualquier tipo de accidentes y legalizadas, debiendo tener a disposición de la organización copia del boletín de instalación.

2.- Las instalaciones de agua deberán ajustarse a las directrices de los Servicios Municipales de aguas del Ayuntamiento de Pinoso.

3.- Se prohíbe el uso de moqueta o similar y materiales inflamables en todo el recinto.

4.- En todo caso, la Asociación deberá contar con una póliza de responsabilidad civil general con cobertura tanto en daños corporales como materiales durante la totalidad del período festivo conforme los requisitos establecidos en el art. 16 de la Ley 6/2018, de 12 de marzo, de la Generalitat, de modificación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

4. RETIRADA DE LA AUTORIZACIÓN

En caso de incumplimiento de las normas o condiciones establecidas en estas bases así como del resto de la normativa que sea de aplicación, la Comisión de Fiestas dará traslado de la infracción al Órgano competente a los efectos oportunos.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento de las normas podrá dar lugar a la cancelación de la autorización y a la clausura de las actividades. Dicho incumplimiento, sea acreditado durante la realización de la feria o tras su finalización, será además causa inhabilitadora o excluyente en la siguiente edición de las Fiestas, todo ello sin perjuicio de que el hecho sea constitutivo de otro tipo de infracción, que lleve aparejada la correspondiente



sanción tramitada por el Órgano competente, así como la exigencia de otras responsabilidades a que haya lugar.

5. SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Pinoso, del 16 al 19 de julio de 2019, ambos inclusive, hasta las 14.00 horas. Aquellas que sean presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

2. Las solicitudes se formularan mediante instancia suscrita por el legal representante de la Asociación o Entidad referida a la totalidad del recinto delimitado al efecto cuya superficie aproximada es de 750 m2.

A la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Estatutos de la Asociación o Entidad sin ánimo de lucro.
- Declaración jurada comprensiva del compromiso de cumplimiento de las presentes bases, y expresamente de la suscripción de seguro de responsabilidad civil.
- Declaración jurada de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Programa de actividades a realizar durante las fiestas.

3. Recibidas las solicitudes, por la Concejalía de Fiestas se elevará a la Alcaldía propuesta de adjudicación.

La concesión de la autorización, se realizará mediante concurso en el que se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

- Programa de Actividades a realizar durante las fiestas: Hasta 5 puntos.
- Participación directa de alguno de sus socios en la organización de actos relacionados con la suelta de vaquillas en las Fiestas Patronales en años anteriores: Hasta 3 puntos (en caso de concurrir dos o más ofertas, la puntuación máxima de tres puntos se otorgará con carácter proporcional al número de socios que acrediten su participación en años anteriores).



4. Tras la notificación de la autorización, los adjudicatarios deberán de aportar [antes del día 25 de julio de 2018](#) la siguiente documentación:

- Justificante del pago de la Tasa por ocupación del espacio público, en función de los metros ocupados (teniendo en cuenta que la solicitudes de ocupación del dominio público se entenderán referidas a un recinto delimitado con una superficie aproximada de 750 m2).
- Boletín de Instalación eléctrica (justificante del boletín de luz).
- La póliza de Responsabilidad Civil general conforme los requisitos establecidos en el art. 16 de la nueva Ley 6/2018, de 12 de marzo, de la Generalitat, de modificación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

6. DISPOSICIÓN FINAL.

La Asociación o entidad sin ánimo de lucro concesionaria deberá acatar las indicaciones que puedan realizarse por parte de la organización de fiestas, Protección Civil, Policía Municipal, Bomberos y demás autoridades competentes para el correcto funcionamiento de la actividad.

SEGUNDO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante inserción de edicto en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, iniciándose el plazo para presentación de instancias el martes, 16 de julio y finalizando el viernes 19 de julio, a las 14:00 horas.

8º.- APROBACIÓN BASES CONCURSO DE CALLES ADORNADAS “FIRA Y FESTES 2019”.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el concejal Pérez Cascales y cuyo tenor literal dice así:

DON CESAR PÉREZ CASCALES, CONCEJAL DE FIESTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Con motivo de la celebración de las próximas Fiestas de Pinoso 2019, se propone la celebración del Concurso de calles adornadas “Fira i Festes 2019”.



Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de las Bases del Concurso de calles adornadas “Fira i Festes 2019”.

Considerando que todo ello se ajusta a la legalidad vigente y en aras de fomentar la cultura y velar por el desarrollo del municipio, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar las bases del Concurso de Calles adornadas “Fira i Festes 2019” con el siguiente tenor literal:

CONCURSO DE CALLES ADORNADAS “FIRA I FESTES 2019”

1).- *Podrán participar todos aquellos vecinos del casco urbano de Pinoso que engalanen, decoren o adornen una calle, con elementos no fijos y desmontables, teniéndose en cuenta principalmente la ornamentación del entorno y conjunto de la calle.*

2).- *El jurado tendrá en cuenta para realizar la puntuación, los siguientes conceptos:*

- a) *COMPOSICIÓN: Concepto, distribución, ornamentación, colorido, acabados..*
- b) *ENTRADA Y CIERRE DE LA CALLE: Cómo se adapten los diferentes ornamentos o complementos utilizados a la calle y la disposición de los mismos.*
- c) *ORIGINALIDAD: Desarrollo del tema, concepto y materiales utilizados (se valorará que los materiales sean reciclados).*

3).- *Se entenderá como componente del adorno de la calle, todo aquello que esté delimitado dentro de una misma calle o parte de la misma.*

4).- *La visita del jurado se llevará cabo en la mañana del día 2 de agosto.*

5).- *En una misma calle podrán participar por separado dos o más grupos de vecinos, siempre que quede claramente delimitado cada uno de los tramos de la calle, debiendo constar así inscrito ante la Concejalía de Fiestas de Pinoso.*

6).- *La inscripción se dirigirá a la Concejalía de Fiestas, mediante escrito dirigido a la Comisión de Fiestas depositado en la recepción del Ayuntamiento de Pinoso, finalizando el plazo de inscripción el día 31 de julio de 2019 a las 12 horas. En este escrito deberá constar la calle, tema propuesto, el nombre y el teléfono de un vecino-portavoz con el fin de conseguir y facilitar una mejor organización con la Comisión de Fiestas.*

7).- *El jurado será nombrado por la Concejalía de Fiestas, siendo su fallo inapelable.*

8).- *El premio a otorgar consistirá en productos gastronómicos.*

9).- *No se permitirá cortar una calle al tráfico sino entra en el Concurso de Calles Engalanadas*



10).- El día 2 de agosto se librarán los premios y el orden de las tres calles finalistas en el Concurso de Calles Adornadas "FIRA I FESTES 2019". El jurado comunicará el fallo a los ganadores a través de la página de Facebook oficial "Fira i Festes".

11).- En lo referido a la ocupación o corte de las calles participantes en el concurso, debe tenerse en cuenta que, para proceder al mismo, será necesaria autorización previa del Ayuntamiento de Pinoso, por motivos de tráfico.

12).- Cualquier aspecto no contemplado en estas bases, será resuelto por la Concejalía de Fiestas según su propio criterio.

13).- La inscripción en el Concurso Calles Adornadas "FIRA I FESTES 2019", lleva implícita la aceptación de estas bases.

SEGUNDO: Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación del Edicto en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto octavo del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar las bases del Concurso de Calles adornadas "Fira i Festes 2019" con el siguiente tenor literal:

CONCURSO DE CALLES ADORNADAS "FIRA I FESTES 2019"

1).- Podrán participar todos aquellos vecinos del casco urbano de Pinoso que engalanen, decoren o adornen una calle, con elementos no fijos y desmontables, teniéndose en cuenta principalmente la ornamentación del entorno y conjunto de la calle.

2).- El jurado tendrá en cuenta para realizar la puntuación, los siguientes conceptos:

- a) **COMPOSICIÓN:** Concepto, distribución, ornamentación, colorido, acabados..
- b) **ENTRADA Y CIERRE DE LA CALLE:** Cómo se adapten los diferentes ornamentos o complementos utilizados a la calle y la disposición de los mismos.
- c) **ORIGINALIDAD:** Desarrollo del tema, concepto y materiales utilizados (se valorará que los materiales sean reciclados).

3).- Se entenderá como componente del adorno de la calle, todo aquello que esté delimitado dentro de una misma calle o parte de la misma.

4).- La visita del jurado se llevará cabo en la mañana del día 2 de agosto.

5).- En una misma calle podrán participar por separado dos o más grupos de vecinos, siempre que quede claramente delimitado cada uno de los tramos de la calle, debiendo constar así inscrito ante la Concejalía de Fiestas de Pinoso.

6).- La inscripción se dirigirá a la Concejalía de Fiestas, mediante escrito dirigido a la Comisión de Fiestas depositado en la recepción del Ayuntamiento de Pinoso, finalizando el plazo de inscripción el día 31 de julio de 2019 a las 12 horas. En este escrito deberá constar la



NOMBRE: M^a Angeles Orjiles Martínez
Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC2B66B7B799B2ED7E4F95
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Accidental
FECHA DE FIRMA: 18/07/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A911999B423A5A2E1997FAE6BEE739487B377F11

calle, tema propuesto, el nombre y el teléfono de un vecino-portavoz con el fin de conseguir y facilitar una mejor organización con la Comisión de Fiestas.

7).- El jurado será nombrado por la Concejalía de Fiestas, siendo su fallo inapelable.

8).- El premio a otorgar consistirá en productos gastronómicos.

9).- No se permitirá cortar una calle al tráfico sino entra en el Concurso de Calles Engalanadas

10).- El día 2 de agosto se librarán los premios y el orden de las tres calles finalistas en el Concurso de Calles Adornadas "FIRA I FESTES 2019". El jurado comunicará el fallo a los ganadores a través de la página de Facebook oficial "Fira i Festes".

11).- En lo referido a la ocupación o corte de las calles participantes en el concurso, debe tenerse en cuenta que, para proceder al mismo, será necesaria autorización previa del Ayuntamiento de Pinoso, por motivos de tráfico.

12).- Cualquier aspecto no contemplado en estas bases, será resuelto por la Concejalía de Fiestas según su propio criterio.

13).- La inscripción en el Concurso Calles Adornadas "FIRA I FESTES 2019", lleva implícita la aceptación de estas bases.

SEGUNDO: Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación del Edicto en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

9º.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar el punto noveno del orden del día resumiendo el contenido de la propuesta firmada por el edil Pérez Méndez y cuyo tenor literal dice así:

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto del Ayuntamiento de Pinoso, del suministro arriba mencionado.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:



Características del contrato:

Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO	
Subtipo del contrato: CONCESIÓN DE SERVICIOS	
Objeto del contrato: Concesión del Servicio de explotación de bar-cafetería en el Polideportivo Municipal	
Procedimiento de contratación: Procedimiento abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 55330000-2	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 24.000,00	IVA%: 21%
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 29.040,00 euros	
Duración de la ejecución: 4 años	Duración máxima: 4 años

La composición de la mesa es la siguiente:

Alcalde(Presidente)	Lázaro Azorín Salar
Interventor acctal. de la Corporación (Vocal titular)	Alberto Oliver Pérez
Secretario de la Corporación (Vocal titular)	Antonio Cano Gómez
Coordinador de deportes	Javier Lorente López
Técnico Municipal de Obras(Vocal titular)	Luis Miguel Tormo Yáñez
Concejala del área (vocal titular)	Silvia Verdú Carrillo
Técnico de contratación(Secretaria de Mesa)	Ángela Orgilés Martínez

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
------------------	------------------



Providencia de Alcaldía	05/02/2019
Estudio de viabilidad económico-financiera	21/05/2019
Informe de Secretaria	21/05/2019
Pliego de cláusulas administrativas	22/05/2019

Resolución del órgano de contratación	21/05/2019
Anuncio de licitación	28/05/2019
Acta de la mesa de contratación de apertura del Sobre A y C	28/06/2019
Acta de la Mesa de contratación apertura Sobre B y propuesta de adjudicación	02/07/2019
Requerimiento al licitador	03/07/2019
Entrega garantía definitiva	10/07/2019

TERCERO. Que la Mesa de Contratación tras la apertura de las proposiciones admitidas, procede a la valoración de la documentación presentada por los licitadores en el **Sobre C (documentación cuya valoración depende de un juicio de valor: máximo 25 puntos)**, resultando lo siguiente:

PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍA Y ORGANIZACIÓN DE SERVICIO			
Aspectos a evaluar	Misión, visión, objetivos (5 puntos)	RRHH empleados (5 puntos)	Horario (5 puntos)
José Ibañez Tenza	5 puntos	5 puntos	4,5 puntos. TOTAL = 4544 horas.
			HORARIO VERANO - De lunes a viernes :14 h x 5 días x 16 semanas= <u>1120 horas</u> - Sábados y domingos: 17 h x 2 días x 16 semanas = 544 horas.
			HORARIO INVIERNO - De lunes a viernes :14 h x 4 días x 8 meses= 1792 horas - Sábados y domingos: 17 h x 2 días x 32 semanas = 1088 horas.



José Luis Camacho Sánchez	5 puntos	3,5 puntos	5 puntos. TOTAL = 5008 horas. HORARIO VERANO - De lunes a viernes + domingo :14 h x 6 días x 16 semanas = 1344 horas - Sábados: 17 h x 1 días x 16 semanas = 272 horas.
			HORARIO INVIERNO - De lunes a viernes:12 h x 5 días x 32 semanas= 1920 horas - Sábados: 17 h x 1 días x 32 semanas = 1088 horas. - Domingos: 12 x 1x 32 semanas= 384 horas.
PROPUESTA DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE NATURALEZA SOCIO-DEPORTIVA(MÁX.10 PTS).			
ASPECTOS A EVALUAR	Precios y descuentos para clubes	Colaboración, promoción del deporte base	
José Ibañez Tenza	5 puntos	5 puntos	
José Luis Camacho Sánchez	5 puntos.	5 puntos	

La suma de la puntuación obtenida por los licitadores en esta fase es la siguiente:

LICITADORES	Proyecto de Explotación del bar-cafetería y organización del servicio (máx. 15 puntos)	Propuesta de actividades y servicios de naturaleza socio-deportiva (máx. 10 puntos).	Puntuación Sobre C
José Ibañez Tenza	14, 5 puntos	10 puntos	24,5 PUNTOS
José Luis Camacho Sánchez	13, 5 puntos.	10 puntos	23,5 PUNTOS

CUARTO. Que la Mesa de Contratación procede a la valoración de la documentación contenida en los **SOBRES «B»** que hacen referencia a los **CRITERIOS**



CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: Mayor canon ofrecido (máximo 75 puntos), aplicando la fórmula porcentual estipulada en la cláusula 9.A del PCAP, con el siguiente resultado:

LICITADORES	Puntuación SOBRE B
José Ibáñez Tenza	75,00 puntos
José Luis Camacho Sánchez	0,00 puntos

LICITADOR 1. JOSÉ IBÁÑEZ TENZA

Ofrece un canon anual de 8.400,00 euros y 1.764,00 euros de IVA

LICITADOR 2. JOSÉ LUÍS CAMACHO SÁNCHEZ

Ofrece un canon anual de 6.000,00 euros y 1.260,00 euros de IVA

QUINTO. Que la Mesa de Contratación procedió ordenar las ofertas en orden decreciente de puntuación, resultando lo siguiente:

LICITADORES	SOBRE C: Criterios que dependen de un juicio de valor) Máx. 25 puntos	SOBRE B: Criterios automáticos (máx. 75 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª. José Ibáñez Tenza	24, 5 puntos	75,00 puntos	99,50 PUNTOS
2ª. José Luis Camacho Sánchez	23, 5 puntos.	0,00 puntos	23,50 PUNTOS

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas, a **JOSÉ IBÁÑEZ TENZA**, provisto de D.N.I 22.471.943-T, por un canon anual de **8.400,00 euros y 1.764,00 euros**.

SEGUNDO. Estipular la duración del contrato en 4 años, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

TERCERO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

CUARTO. Designar como responsable del contrato al técnico municipal.

QUINTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SEXTO. Notificar a JOSÉ IBÁÑEZ TENZA, adjudicatario del contrato el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato.

SÉPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato, y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



OCTAVO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto noveno del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas, a **JOSÉ IBÁÑEZ TENZA**, provisto de D.N.I 22.471.943-T, por un canon anual de **8.400,00 euros y 1.764,00 euros**.

SEGUNDO. Estipular la duración del contrato en 4 años, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

TERCERO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

CUARTO. Designar como responsable del contrato al técnico municipal.

QUINTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SEXTO. Notificar a JOSÉ IBÁÑEZ TENZA, adjudicatario del contrato el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato.

SÉPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato, y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



OCTAVO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

10º.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, CENTRALITA EN LA NUBE, TELEFONÍA MÓVIL Y ACCESO A INTERNET DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por él y cuyo tenor literal dice así:

LÁZARO AZORÍN SALAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto del Servicio de telefonía fija, centralita en la nube, telefonía móvil y acceso a internet del Ayuntamiento de Pinoso.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: PROCEDIMIENTO ABIERTO	
Subtipo del contrato: SERVICIOS	
Objeto del contrato: TELEFONÍA FIJA, CENTRALITA EN LA NUBE, TELEFONÍA MÓVIL Y ACCESO A INTERNET	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 64200000-8	
Valor estimado del contrato: 208.859,56 euros	
Presupuesto base de licitación anual IVA excluido: 40.165,30	IVA%:21
Presupuesto base de licitación anual IVA incluido: 48.600,01	
Duración de la ejecución: 4 AÑOS	Duración máxima:4 AÑOS



NOMBRE: M^a Angeles Orgiles Martínez
Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC2B6B7B799B2ED7E4F95
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Accidental
FECHA DE FIRMA: 18/07/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A911999B423A5AE1997FAECBEE739487B377F11

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Memoria justificativa de la necesidad del contrato	5/4/2019
Providencia de Alcaldía	9/4/2019
Retención de crédito de Intervención	10/4/2019
Informe de Secretaria	09/04/2019
Pliego de cláusulas administrativas	09/04/2019
Aprobación del expediente	07/05/2019
Presentación de oferta por Conecta 3	24/05/2019
Apertura de sobres 1 y 2	12/06/2016
Apertura de sobre 3 y propuesta de adjudicación	14/06/2019

TERCERO. Que la mesa de contratación, tras la apertura de la única oferta presentada, procedió al análisis del cumplimiento de requisitos del sobre 1 (documentación administrativa) y solicitó al Jefe de la Oficina Técnica la emisión de informe sobre los criterios sometidos a un juicio de valor (sobre 2) de esa única empresa:

Conecta 3 S.L.

CUARTO. Que en la sesión de la mesa de contratación de 19 de junio de 2019, Jefe de la Oficina Técnica procede a informar la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor abriendo tras ello la oferta en la que se contienen los criterios susceptibles de valoración automática y reflejándose ambos en un informe aprobado por la mesa cuyo tenor literal dice así:



“INFORME SOBRE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES TELEFONIA FIJA, CENTRALITA EN LA NUBE, TELEFONÍA MOVIL Y ACCESO A INTERNET DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO”.

Que examinada la documentación presentada para el Procedimiento de de Contratación de los servicios arriba mencionadas, al cual se presenta una sola empresa, CONECTA-3, y comprobando que dicha documentación es correcta y cumple con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliego de Clausulas Administrativas exigidas para tal fin, se observa que dicha empresa oferta todas las mejoras prevista en los Pliegos, tanto las que dependen de un juicio de valor como las que se valoran de forma automática, cumpliendo sobradamente con las exigencias demandadas, por lo que al ser la única empresa que se presenta le corresponderían los 40 puntos de los Criterios evaluables en base a un Juicio de Valor y los 60 correspondientes a los evaluables de forma automática”.

QUINTO. Vista la presentación de la íntegra totalidad de los documentos (incluida la acreditación del cumplimiento de la obligación de prestar fianza) que se establecían en el pliego de cláusulas administrativas particulares y todo ello en el plazo del artículo 150.2 de la ley 9/2017.

Es por lo que, en virtud de la competencia que me ha sido conferida por el artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (Dirigir el Gobierno y la administración municipal), elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Adjudicar el contrato de SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, CENTRALITA EN LA NUBE, TELEFONÍA MÓVIL Y ACCESO A INTERNET DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas, a **Conecta 3** , provisto de CIF B-54580766, por un precio anual de 37.410,74 (42.000 euros IVA incluido).

SEGUNDO. Estipular la duración del contrato en 4 años, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

TERCERO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.



HASH DEL CERTIFICADO:
A911999B423A5A2E1997FAECBEE739487B377F11

FECHA DE FIRMA:
18/07/2019

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Accidental

NOMBRE:
M^a Angeles Orjiles Martínez

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC2B66B7B799B2ED7E4F95

CUARTO. Designar como responsable del contrato al Jefe de la Oficina Técnica don Luís Miguel Tormo Yáñez.

QUINTO. Notificar la presente resolución a Conecta-3 S.L., adjudicatario del contrato el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato.

SEXTO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato, y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto décimo del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, CENTRALITA EN LA NUBE, TELEFONÍA MÓVIL Y ACCESO A INTERNET DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas, a **Conecta 3** , provisto de CIF B-54580766, por un precio anual de 37.410,74 (42.000 euros IVA incluido).

SEGUNDO. Estipular la duración del contrato en 4 años, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

TERCERO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

CUARTO. Designar como responsable del contrato al Jefe de la Oficina Técnica don Luís Miguel Tormo Yáñez.



QUINTO. Notificar la presente resolución a Conecta-3 S.L., adjudicatario del contrato el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato.

SEXTO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato, y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

11º.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS PARA PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DEL CAMPO DE FÚTBOL, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar el punto decimoprimer del orden del día resumiendo el contenido de la propuesta firmada por el edil Pérez Méndez y cuyo tenor literal dice así:

IVÁN PÉREZ MÉNDEZ, CONCEJAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS PARA PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DEL CAMPO DE FÚTBOL, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto simplificado del Ayuntamiento de Pinoso, de la obra de adecuación y mejora del campo de fútbol de Pinoso.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:



Tipo de contrato: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO	
Subtipo del contrato: OBRAS	
Objeto del contrato: PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE PINOSO	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45212290	
Valor estimado del contrato: 249.753,72€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 249.753,72€	IVA%:21
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 302.202,00 €	
Duración de la ejecución:2 meses	
Partida presupuestaria: 342.63200	

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Memoria justificativa contratación Servicio	25/04/2019
Providencia de Alcaldía	24/04/2019
Informe de Secretaría	25/04/2019
Informe de Intervención Y RC	02/05/2019
Proyecto de Obras	14/11/2018
Pliego de cláusulas administrativas	03/05/2019



NOMBRE: M^a Angeles Orjiles Martínez
 PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Accidental
 FECHA DE FIRMA: 18/07/2019
 HASH DEL CERTIFICADO: A911999B423A5A2E1997FAECBEE739487B377F11
 Código Seguro de Verificación: 03650IDOC2B6B7B799B2ED7E4F95
 Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano>

Resolución del órgano de contratación	07/05/2019
Anuncio de licitación	09/05/2019
Acta de la mesa de contratación de apertura del Sobre «A»	03/06/2019
Acta de la Mesa de Contratación de apertura del Sobre B y propuesta adjudicación	14/06/2019
Requerimiento al licitador	28/06/2019
Entrega garantía definitiva	04/07/2019

TERCERO. Que la Mesa de Contratación tras la apertura de las proposiciones admitidas, procede a la valoración de las ofertas conforme a los criterios que dependen de un juicio de valor (max. 25 puntos), con el siguiente resultado:

EXPEDIENTE	OBRAS DE ADECUACION Y MEJORA	CRITERIO B1				CRITERIO B2	SUMA
		ANÁLISIS DEL PROYECTO Y GESTIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO				PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y PLAZOS PARCIALES COMPROMETIDOS	
CAMPFUT/20	DE CAMPO FUTBOL ANEXO	ESTUDIO DE LA ZONA	ESTUDIO DEL PROYECTO	ESTUDIO DE MEDICIONES	EQUIPO TÉCNICO	COHERENCIA PROGRAMA Y PARCIALES	
				2	8	4	3
ID	LICITADOR						
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA	1,8	4,8	3,2	2,7	7,2	19,7
2	REAL TURF SYSTEMS SL	1,2	6,4	2,8	2,1	5,6	18,1

CUARTO. Que la Mesa de Contratación procede a la valoración de las ofertas conforme a los criterios cuantificables automáticamente (max. 75 puntos), con el siguiente resultado:

BASE LICITACION		VALOR ESTIMADO CONTRATO 249.753,72										CRITERIOS AUTOMÁTICOS	
ID	LICITADOR	OFERTADO €	BAJA €	BAJA %	PUNTOS (S/35)	MEJORA-1 PUNTOS (S/6,5)	MEJORA-2 PUNTOS (S/6,5)	MEJORA-3 PUNTOS (S/2)	MEJORA-4 PUNTOS (S/20)	GARANTIAS ADICIONALES PUNTOS (S/5)	TOTAL PUNTOS (S/75)		
1	PAVASAL S.A	226.499,00	23.254,72	9,31%	9,31	35,00	SI 6,50	SI 6,50	SI 2,0	NO 0,0	4,0 5,00	55,00	
2	REALTURF SYSTEM S.L	237.016,28	12.737,44	5,10%	5,10	34,80	SI 6,50	SI 6,50	SI 2,0	SI 20,0	4,0 5,00	74,80	

QUINTO. Que la Mesa de procedió a ordenar las ofertas en orden decreciente de puntuación, resultando lo siguiente:

ID	LICITADOR	CRITERIOS AUTOMÁTICOS TOTAL PUNTOS (S/75)	JUICIO VALOR TOTAL PUNTOS (S/25)	TOTAL PUNTOS TOTAL PUNTOS (S/100)
1	PAVASAL S.A	55,00	19,70	74,70
2	REALTURF SYSTEM S.L	74,80	18,10	92,90

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar el contrato de **OBRAS PARA PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DEL CAMPO DE FÚTBOL**, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el Proyecto de Obras, a:



ADJUDICATARIO	PRECIO
REALTURF SYSTEMS, S.L/ B-53638391	237.016,28€ y 49.773,42€ de IVA

SEGUNDO. La ventaja determinante de que haya sido seleccionada la oferta presentada por este licitador con preferencia a la presentada por el otro licitador, ha sido que la empresa REALTURF SYSTEMS, S.L ha ofertado adicionalmente a las otras tres mejoras ofertadas por ambos licitadores, la realización de la mejora 4º, consistente en la construcción de una barandilla perimetral simple, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

TERCERO. Estipular la duración del contrato en dos meses, previéndose su inicio el 1 de agosto de 2019.

CUARTO. Disponer el gasto por importe de 237.016,28 euros y 49.773,42 euros de IVA, con cargo a la partida presupuestaria nº 342.63200.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO. Designar como responsable del contrato al técnico municipal de obras.

SÉPTIMO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

OCTAVO. Notificar a la empresa REALTURF SYSTEMS, S.L, provista de CIF B-53638391, adjudicataria del contrato, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato.



La formalización del contrato deberá efectuarse **no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.**]

NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto decimoprimer del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de **OBRAS PARA PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DEL CAMPO DE FÚTBOL**, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el Proyecto de Obras, a:

ADJUDICATARIO	PRECIO
REALTURF SYSTEMS, S.L/ B-53638391	237.016,28€ y 49.773,42€ de IVA

SEGUNDO. La ventaja determinante de que haya sido seleccionada la oferta presentada por este licitador con preferencia a la presentada por el otro licitador, ha sido que la empresa REALTURF SYSTEMS, S.L ha ofertado adicionalmente a las otras tres mejoras ofertadas por ambos licitadores, la realización de la mejora 4º, consistente en la construcción de una barandilla perimetral simple, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

TERCERO. Estipular la duración del contrato en dos meses, previéndose su inicio el 1 de agosto de 2019.

CUARTO. Disponer el gasto por importe de 237.016,28 euros y 49.773,42 euros de IVA, con cargo a la partida presupuestaria nº 342.63200.



QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO. Designar como responsable del contrato al técnico municipal de obras.

SÉPTIMO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

OCTAVO. Notificar a la empresa REALTURF SYSTEMS, S.L, provista de CIF B-53638391, adjudicataria del contrato, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato.

*La formalización del contrato deberá efectuarse **no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.***

NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

12º.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE DIVERSAS PATOLOGÍAS EN EL CEIP SAN ANTÓN DE PINOSO, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar el punto decimosegundo del orden del día resumiendo el contenido de la propuesta de la concejala Verdú Carrillo cuyo tenor literal dice así:

SILVIA VERDÚ CARRILLO, CONCEJALA DE EDUCACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:



ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE DIVERSAS PATOLOGÍAS EN EL CEIP SAN ANTÓN DE PINOSO, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto simplificado del Ayuntamiento de Pinoso, de la obra arriba mencionada.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO	
Subtipo del contrato: OBRAS	
Objeto del contrato: REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE DIVERSAS PATOLOGÍAS EN EL CEIP SAN ANTÓN	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45214200	
Valor estimado del contrato: 617.880,82€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 617.880,82€	IVA%:21
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 747.635,79 €	
Duración de la ejecución:4 meses	
Partida presupuestaria: 3231.62200	

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:



NOMBRE: M^a Angeles Orgiles Martínez
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Accidental
FECHA DE FIRMA: 18/07/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A911999B423A5A2E1997FAECBEE739487B377F11
Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC2B66B7B799B2ED7E4F95

Documento	Fecha/N.º
Memoria justificativa contratación Servicio	10/04/2019
Providencia de Alcaldía	10/04/2019
Informe de Secretaría	10/04/2019
Informe de Intervención Y RC	15/04/2019
Proyecto de Obras	31/10/2018
Pliego de cláusulas administrativas	16/05/2019

Resolución del órgano de contratación	21/05/2019
Anuncio de licitación	04/05/2019
Acta de la mesa de contratación de apertura del Sobre «A»	18/06/2019
Acta de la Mesa de Contratación de apertura del Sobre B	28/06/2019
Acta de la Mesa de Contratación de propuesta de adjudicación	02/07/2019
Requerimiento al licitador	03/07/2019
Entrega garantía definitiva	11/07/2019

TERCERO. Que la Mesa de Contratación tras la apertura de las proposiciones admitidas, procede a la valoración de las ofertas conforme a los criterios que dependen de un juicio de valor, con el siguiente resultado:



EXPEDIENTE		CRITERIO B1				CRITERIO B2		SUMA
		ANÁLISIS DEL PROYECTO Y GESTIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO				PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y PLAZOS PARCIALES COMPROMETIDOS		
3707/2019		ESTUDIO DE LA ZONA	ESTUDIO DEL PROYECTO	ESTUDIO DE MEDICIONES	EQUIPO TÉCNICO	COHERENCIA PROGRAMA Y PARCIALES		25
		2	8	4	3	8		
ID	LICITADOR							
1	EDYCO LEVANTE	1,6	5,2	2,6	1,95	4		15,35
2	ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS SLU	0	0	0	0	0		0

CUARTO. Que la Mesa de Contratación procede a la valoración de las ofertas conforme a los criterios cuantificables automáticamente, con el siguiente resultado:

BASE LICITACION		VALOR ESTIMADO CONTRATO 617.880,82														
ID	LICITADOR	VALOR OFERTADO €	IMPORTE BAJA €	BAJA %	PUNTOS	MEJORA-1 PUNTOS	MEJORA-2 PUNTOS	MEJORA-3 PUNTOS	MEJORA-4 PUNTOS	MEJORA-5 PUNTOS						
					(S/35)	(S/6,75)	(S/9,75)	(S/4,25)	(S/1,25)	(S/6,5)						
1	EDYCO LEVANTE SL	610.080,82	7.800,00	1,26%	1,26	33,80	NO	0,00	SI	9,75	SI	4,25	NO	0,00	NO	0,00
2	ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS S.L.U	598.602,94	19.277,88	3,12%	3,12	35,00	SI	6,75	NO	0,00	NO	0,00	SI	1,25	NO	0,00

														CRITERIOS AUTOMÁTICOS						
MEJORA-6 PUNTOS	MEJORA-7 PUNTOS	MEJORA-8 PUNTOS	MEJORA-9 PUNTOS	MEJORA-10 PUNTOS	MEJORA-11 PUNTOS	MEJORA-12 PUNTOS	MEJORA-13 PUNTOS	MEJORA-14 PUNTOS	GARANTÍAS ADICIONALES	PUNTOS	TOTAL PUNTOS									
(S/0,5)	(S/0,25)	(S/1,0)	9 (S/1,85)	10 (S/0,4)	11 (S/0,60)	12 (S/0,25)	13 (S/1,25)	14 (S/0,4)	(S/5)	(S/75)										
SI	0,50	NO	0,00	NO	0,00	SI	1,85	NO	0,00	NO	0,00	0,0	0,00	50,40						
SI	0,50	SI	0,25	SI	1,00	SI	1,85	SI	0,40	SI	0,60	SI	0,25	SI	1,25	SI	0,40	1,0	1,25	50,75

QUINTO. Que la Mesa de Contratación procedió a la suma de la valoración de ambas fases, resultando lo siguiente:



BASE LICITACION		CRITERIOS AUTOMÁTICOS	JUICIO VALOR	TOTAL PUNTOS
ID	LICITADOR	TOTAL PUNTOS (S/75)	TOTAL PUNTOS (S/25)	TOTAL PUNTOS (S/100)
1	EDYCO LEVANTE SL	50,40	15,35	65,75
2	ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS S,L,U	50,75	0,00	50,75

SEXTO. Que la Mesa de Contratación procedió ordenar las ofertas en orden decreciente de puntuación, resultando lo siguiente:

Licitador	Puntuación
EDYCO LEVANTE, S.L	65,75 puntos
ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U	50,75 puntos

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de **OBRAS DE REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE DIVERSAS PATOLOGÍAS EN EL CEIP SAN ANTÓN DE PINOSO**, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el Proyecto de Obras, a:

ADJUDICATARIO	PRECIO



EDYCO LEVANTE, S.L/ B-53867057	610.080,82€ y 128.116,97€ de IVA
---	---

SEGUNDO. Las características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por este licitador con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, ha sido la mayor puntuación de las mejoras asumidas por el licitador (documentación cuantificable de forma automática), así como el análisis del proyecto y gestión de equipo técnico para el contrato y el programa de construcción para los trabajos a desarrollar (criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor).

TERCERO. Estipular la duración del contrato en 4 meses, previéndose su inicio el 1 de agosto de 2019.

CUARTO. Disponer el gasto por importe de 610.080,82 euros y 128.116,97 euros de IVA, con cargo a la partida presupuestaria nº 3231.62200.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO. Designar como responsable del contrato al técnico municipal de obras.

SÉPTIMO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

OCTAVO. Notificar a la empresa EDYCO LEVANTE, S.L, provisto de CIF B-53867057 adjudicatario del contrato, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato.



NOMBRE: M^a Angeles Orjiles Martínez
Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC2B66B7B799B2ED7E4F95
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Accidental
FECHA DE FIRMA: 18/07/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A911999B423A5AE1997FAE0CBEE739487B377F11

La formalización del contrato deberá efectuarse **no más tarde de los quince días** hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.}]

NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto decimosegundo del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de **OBRAS DE REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE DIVERSAS PATOLOGÍAS EN EL CEIP SAN ANTÓN DE PINOSO**, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el Proyecto de Obras, a:

ADJUDICATARIO	PRECIO
EDYCO LEVANTE, S.L/ B-53867057	610.080,82€ y 128.116,97€ de IVA

SEGUNDO. Las características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por este licitador con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, ha sido la mayor puntuación de las mejoras asumidas por el licitador (documentación cuantificable de forma automática), así como el análisis del proyecto y gestión de equipo técnico para el contrato y el programa de construcción para los trabajos a desarrollar(criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor).



NOMBRE: M^a Angeles Origiles Martínez
Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC2B6B7B799B2ED7E4F95
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Accidental
FECHA DE FIRMA: 18/07/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A911999B42A5A2E1997FAECBEE739487B377F11

TERCERO. Estipular la duración del contrato en 4 meses, previéndose su inicio el 1 de agosto de 2019.

CUARTO. Disponer el gasto por importe de 610.080,82 euros y 128.116,97 euros de IVA, con cargo a la partida presupuestaria nº 3231.62200.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO. Designar como responsable del contrato al técnico municipal de obras.

SÉPTIMO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

OCTAVO. Notificar a la empresa EDYCO LEVANTE, S.L, provisto de CIF B-53867057 adjudicatario del contrato, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato.

*La formalización del contrato deberá efectuarse **no más tarde de los quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.]*

NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

13º.- AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 5 DEL MERCADO MUNICIPAL.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la edil Ochoa Rico cuyo tenor literal dice así:



**PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE
AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DEL PUESTO N° 5 DEL
MERCADO MUNICIPAL**

1) Vista la solicitud presentada por DROGUERIA AIMAR 2019, S.L., con CIF B-42625582 con R/E 6112/2019 de 11 de julio, por el que solicita sea rectificada la transmisión de la titularidad de la concesión del puesto número 5 del Mercado Municipal de Pinoso a DROGUERIA AIMAR 2019, S.L. que por error se solicitó a nombre de Antonio Rodríguez Lázaro, gerente de la misma.

2) Visto el cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 de la ley 9/2017 acerca del transcurso de la quinta parte del tiempo para la que fue conferida la concesión demanial como requisito para autorizar la transmisión de la misma así como la exigencia de que el acuerdo de transmisión efectuado entre ambas partes se plasme en escritura pública.

3) Vista la exigencia de requisitos fijados en el Reglamento Municipal del Mercado en sus artículos 11 a 14 así como la remisión que en ellos se realiza a la normativa reguladora de la transmisión contractual y establecida en el artículo 214 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

4) Vista la declaración presentada por don Antonio Rodríguez Lázaro el 10 de junio de 2019 en aplicación de lo establecido en el artículo 69 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en donde declara cumplir con los requisitos fijados en el artículo 11 del Reglamento del Mercado Municipal para poder ostentar la titularidad de concesionaria del mercado.

5) Visto el cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Funcionamiento del Mercado Municipal en donde se exige el pago de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Mercado y en cuyo artículo 6 se refleja la obligatoriedad del abono, para transmisión, de la cantidad pagada de forma efectiva.



HASH DEL CERTIFICADO:
A911999B423A5A2E1997FAECBEE739487B377F11

FECHA DE FIRMA:
18/07/2019

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Accidental

NOMBRE:
M^a Angeles Orjiles Martínez
Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano>

Es por lo que, en virtud de la competencia que me ha sido delegada por Alcaldía en debida aplicación del artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (*Mercado Municipal*), elevo a la Junta de Gobierno Local al siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Requerir a DROGUERIA AIMAR 2019 S.L., como requisito previo para la autorización de la transmisión de los derechos de concesión de la caseta nº 5 del Mercado Municipal, para la formalización en documento público de la transmisión, debiendo constar en dicho documento ante notario la autorización para la transmisión entre el actual titular y él como cesionario.

SEGUNDO: Comunicar a DROGUERIA AIMAR 2019, S.L. que, en debida aplicación del artículo 94 de la ley 39/2015, en el supuesto de no realizarse el trámite anterior en plazo de tres meses se procederá a advertir de la caducidad del procedimiento de transmisión del arrendamiento.

TERCERO: Notificar a DROGUERIA AIMAR 2019, S.L., C/ El Cid, 1 C.P. 03698-AGOST.

CUARTO: Comunicar a don Javier Monzó Pérez, Jefe del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Pinoso, y al Tesorero Municipal.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto decimotercero del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Requerir a DROGUERIA AIMAR 2019 S.L., como requisito previo para la autorización de la transmisión de los derechos de concesión de la caseta nº 5 del Mercado Municipal, para la formalización en documento público de la transmisión, debiendo constar en dicho documento ante notario la autorización para la transmisión entre el actual titular y él como cesionario.

SEGUNDO: Comunicar a DROGUERIA AIMAR 2019, S.L. que, en debida aplicación del artículo 94 de la ley 39/2015, en el supuesto de no realizarse el trámite anterior en plazo de tres meses se procederá a advertir de la caducidad del procedimiento de transmisión del arrendamiento.



TERCERO: Notificar a DROGUERIA AIMAR 2019, S.L., C/ El Cid, 1 C.P. 03698-AGOST.

CUARTO: Comunicar a don Javier Monzó Pérez, Jefe del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Pinoso, y al Tesorero Municipal.

14º.- SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ESPACIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN CALLE SANCHÍZ GUARNIER Y CALLE BARRIO CUEVAS”, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, ANUALIDAD 2019 (FONDO DE COOPERACIÓN).

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el concejal Pérez Cascales cuyo tenor literal dice así:

DON CÉSAR PÉREZ CASCALES, CONCEJAL DE PARQUES Y JARDINES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ESPACIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN CALLE SANHIZ GUARNIER Y CALLE BARRIO CUEVAS”, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, ANUALIDAD 2019(FONDO DE COOPERACIÓN)

Por la Concejalía de Parques y Jardines se da cuenta de la conveniencia y necesidad de llevar a cabo el Proyecto de Adecuación de Espacio Urbano y construcción de Plaza en calle Sanchiz Guarnier y calle Barrio Cuevas, y vista la Convocatoria de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de municipios de la Provincia para Inversiones Financieramente Sostenibles, anualidad 2019, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. Solicitar de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, una subvención para **“ADECUACIÓN DE ESPACIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN CALLE SANHIZ GUARNIER Y CALLE BARRIO CUEVAS”**, al amparo de la Convocatoria de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor



de municipios de la Provincia, para Inversiones Financieramente Sostenibles, anualidad 2019(Fondo de Cooperación).

SEGUNDO. Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

TERCERO. Comprometerse a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil.

CUARTO. Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de municipios de la Provincia, para Inversiones Financieramente Sostenibles, anualidad 2019”.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto decimocuarto del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Solicitar de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, una subvención para “**ADECUACIÓN DE ESPACIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN CALLE SANHIZ GUARNIER Y CALLE BARRIO CUEVAS**”, al amparo de la Convocatoria de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de municipios de la Provincia, para Inversiones Financieramente Sostenibles, anualidad 2019(Fondo de Cooperación).

SEGUNDO. Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

TERCERO. Comprometerse a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil.

CUARTO. Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de municipios de la Provincia, para Inversiones Financieramente Sostenibles, anualidad 2019”.

15º.- ASUNTOS URGENTES.



No se formulan

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se plantean

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las quince horas del día de inicio.

En Pinoso, a 15 de julio de 2019 y firmado digitalmente en la fecha que consta al margen.

Vº.Bº
El Alcalde
Fdo.: Lázaro Azorín Salar

La secretaria accidental
Ángeles Orgilés Martínez

